Este documento ha sido descargado desde - infojudicial.com.ar - Noticias Judiciales
Export date: Mon May 18 18:32:31 2026 / +0000 GMT

Honorarios Pautas De Regulacion

JURISPRUDENCIA Honorarios. Pautas de regulación En el marco de un juicio ordinario, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa. Buenos Aires, 30 de noviembre de 2017. Y VISTOS: I. En atención a la índole, extensión de los trabajos y las características e importancia del pleito, se elevan a veinte mil pesos ($ 20.000) los honorarios de la letrada apoderada de la actora M. L. S. y a un mil pesos ($ 1.000) los de la mencionada profesional por la incidencia de fs. 69, se confirman por el sentido del recurso, apelación por altos, en siete mil pesos ($ 7.000) los del letrado apoderado de la demandada J. Q. B., en doscientos pesos ($ 200) los del mencionado profesional por la incidencia de fs. 69 y en tres mil pesos ($ 3.000) los del letrado apoderado de la demandada F. G. N. (arts. 6, 7, 9, 19, 37 y 38 de la ley 21.839). Se consideró como base regulatoria el monto del juicio integrado por capital e intereses (CNCom., esta Sala, in re: ?Hernández Cristian Javier c/ Orbis Compañía Argentina de Seguros s/ ordinario? del 08.05.2013), devengados hasta la fecha del auto regulatorio de primera instancia. Ergo, los estipendios deberán entenderse fijados a esa fecha. II. Por la índole y extensión de los trabajos realizados por el perito contador, y ponderando las características e importancia del pleito, se confirman en cuatro mil pesos ($ 4.000) los honorarios de C. D. B. (art. 3 D/L 16.638/57). III. Dado que la sentencia que puso fin al pleito -en este caso concreto- fue dictada con fecha 6/4/17(fs. 283/7) corresponde aplicar las pautas arancelarias previstas en el Dto. 2536/15. Por ello, se confirman por el sentido del recurso, apelación por altos, en dos mil ochocientos ochenta pesos ($ 2.880) los estipendios del mediador P. D. IV. Finalmente, por los trabajos realizados ante esta Alzada, que originaron la resolución de fs. 283/7, se fijan en siete mil pesos ($ 7.000) los honorarios del letrado apoderado de la actora E. A. (art. 14 de la ley 21.839). Los honorarios revisados fueron regulados a fs. 307/8. Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose al Sr. Juez a quo las notificaciones. MARIA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO ANA I. PIAGGI MATILDE E. BALLERINI
024910E